

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Causantes	Olga Bedoya Acevedo y Agustín Acevedo Chaverra
Interesados	José Ignacio Acevedo Bedoya y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 00115 00
Providencia	Allega citación, requiere

Mediante correo electrónico del 18 de julio de 2023 (Doc. 19) el apoderado judicial demandante allega una nueva citación para la notificación personal enviada a la señora ARNOBIA AGUIRRE AGUIRRE.

Esta es la segunda citación que le remite a la señora AGUIRRE. En auto del 11 de julio de 2023 se le había indicado que debía proceder con la notificación por aviso.

Se REQUIERE a la parte actora para que proceda con la **notificación por aviso** de los citados de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022:

- NO es necesario es el envío de citaciones previas
- Enviará a los citados AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanaron requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Les informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Se insta al abogado accionante a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

Por otra parte, mediante correo electrónico del 25 de julio de 2023 (Doc. 20) la señora ISABEL MARIN allega la prueba de radicación física del oficio No. 191 del 23 de marzo de 2023 ante la DIAN.

Se advierte que las actuaciones deben ser realizadas desde el correo electrónico del abogado demandante. La señora ISABEL MARÍN no es parte ni apoderada judicial en el presente asunto. Tampoco ha sido designada como dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a981e0d07ded2695d233b7743cc4c64f8ce1d0902fd63738e93a63c9ac10c6**

Documento generado en 28/07/2023 08:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>